



Cantón Pedro Moncayo
NOTARIA PUBLICA
Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvin



A su cargo, los protocolos de:

Sr. Juan Evangelista Estrella
 Sr. Juan de Dios Puga
 Sr. Rodrigo Heredia Yerovi

.....**TERCERA**.. COPIA CERTIFICADA
 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE
 De la Escritura de: **PESADO VOLMATECH S.A.**
 Otorgada por:**VICENTE ANTONIO LEON ARIAS Y OTROS**.....

 A favor de:

01 de Agosto del 2012

El

Parroquia

Cuántia.....**USD. 800,00**..... Avalúo

Tabacundo, a **01 de Agosto del 2012**

*Sucre N° 03-03-017 y Aquiles Polanco (esq.)
 Parque San Blas
 Telf.: 2366 225 - 22366 050
 Cel.: 097 619 647
 Tabacundo - Ecuador*

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Escritura Número: Tres Mil Quinientos Sesenta y tres (3.563)



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Factura No. 0025866

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA



Tabacundo - Ecuador

**DENOMINACION: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH
S. A.**

OTORGADA POR: VICENTE ANTONIO LEON ARIAS; MARIO ERNESTO GUNSHA ALLAUCA; CARMEN DE LOURDES LEON ARIAS; HECTOR MAXIMO LEON ARIAS; TELMO ROBERTO CAYANCELA REINO; LUIS JAVIER CAYANCELA VALVERDE; HERMINIA ROSIO LEON ARIAS; PEDRO FERNANDO LEON ARIAS; RODRIGO FABIAN REINO SANDOVAL; GUIDO WILFRIDO REINO SANDOVAL; Y, LUIS GERMAN ZAVALA ORTIZ.

CUANTIA: USD 800,00

DI: TRES COPIAS

R.A.B.C.

.....

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE; ante mi, Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores VICENTE ANTONIO LEON ARIAS, soltero; MARIO ERNESTO GUNSHA ALLAUCA, casado; CARMEN DE LOURDES LEON ARIAS, soltera; HECTOR MAXIMO LEON ARIAS, soltero; TELMO ROBERTO CAYANCELA REINO, divorciado; LUIS JAVIER CAYANCELA VALVERDE, soltero; HERMINIA ROSIO LEON ARIAS, soltera;

PEDRO FERNANDO LEON ARIAS, casado; RODRIGO FABIAN REINO SANDOVAL, casado; GUIDO WILFRIDO REINO SANDOVAL, casado; Y, LUIS GERMAN ZAVALA ORTIZ, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, y me exhiben sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, del estado civil indicado, domiciliados en la ciudad de Riobamba, ocasionalmente y en tránsito por éste Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta escritura los siguientes señores: **Uno)** VICENTE ANTONIO LEON ARIAS, soltero; **Dos)** MARIO ERNESTO GUNSHA ALLAUCA, casado; **Tres)** CARMEN DE LOURDES LEON ARIAS, soltera; **Cuatro)** HECTOR MAXIMO LEON ARIAS, soltero; **Cinco)** TELMO ROBERTO CAYANCELA REINO, divorciado; **Seis)** LUIS JAVIER CAYANCELA VALVERDE, soltero; **Siete)** HERMINIA ROSIO LEON ARIAS, soltera; **Ocho)** PEDRO FERNANDO LEON ARIAS, casado; **Nueve)** RODRIGO FABIAN REINO SANDOVAL, casado; **Diez)** GUIDO WILFRIDO REINO SANDOVAL, casado; Y, **Once)** LUIS GERMAN ZAVALA ORTIZ, casado, todos de nacionalidad Ecuatoriana; los comparecientes son domiciliados y residentes en la

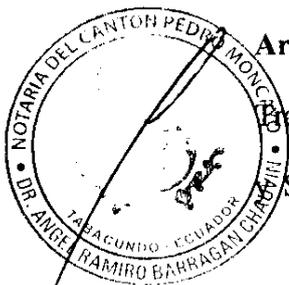


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, concurriendo por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** Se constituye en éste contrato, la Compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S. A.**, que se regirá por las disposiciones de La Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales.- **ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Innumerado Uno.-** Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Innumerado Dos.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Innumerado Tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia



dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Innumerado Cuatro.**- Si por efecto de la Prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, previa autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.**- El plazo por el cual se constituye ésta sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 800,00), dividido en Veinte acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta dólares cada una, la acción en que se divide el capital social y el valor de cada acción, queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro: _____

NOMBRES ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	DE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
VICENTE ANTONIO LEON ARIAS	060245734-3		400	400	10
MARIO ERNESTO GUNSHA ALLAUCA	060280947-7		40	40	1
CARMEN DE LOURDES LEON ARIAS	060305192-1		40	40	1
HECTOR MAXIMO LEON ARIAS	060290193-6		40	40	1
TELMO ROBERTO CAYANCELA REINO	060112935-6		40	40	1
LUIS JAVIER CAYANCELA VALVERDE	060360568-4		40	40	1

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

HERMINIA ROSIO LEON ARIAS	060391651-1	40	40	1
PEDRO FERNANDO LEON ARIAS	060278057-9	40	40	1
RODRIGO FABIAN REINO SANDOVAL	060329872-0	40	40	1
GUIDO WILFRIDO REINO SANDOVAL	060260626-1	40	40	1
LUIS GERMAN ZAVALA ORTIZ	060213420-7	40	40	1
	TOTAL	800	800	20



Tabacundo - Ecuador

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito en su totalidad y pagado, según consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre la compañía en el BANCO PICHINCHA, la misma que se agrega a esta escritura. **ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social podrá aumentarse en cualquier tiempo si así lo resolviere La Junta General de Accionistas, y las nuevas acciones serán también de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los Accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que tengan al momento del aumento de capital. Los Accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer tal derecho preferencial mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus Acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas, en la que se registrarán la transferencia de las acciones, la Constitución de Derechos Reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del Derecho



sobre las Acciones. La propiedad de las Acciones se probará con la Inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO**

TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE: EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-**

La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las Acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

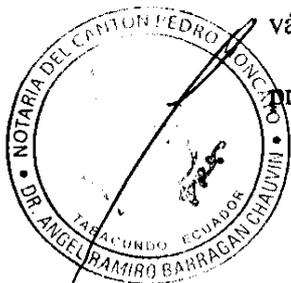
La junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la Reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad en lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE:**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de poder otorgado a un Accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o Carta Poder para cada junta. El Poder a un tercero será notariado con las solemnidades del caso.

No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO QUINCE: QUORUM.-** Para que se instale

válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum



habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de Accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; Y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General; al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio, órganos de Administración y Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General; el Comisario y los vocales del Directorio;
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley;

h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA**

UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL

DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO**

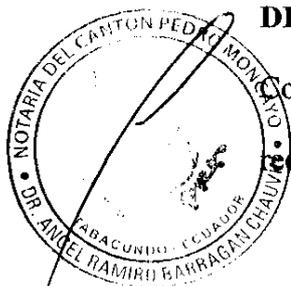
DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus

funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL**

DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la

Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de presidente lo

reemplazará su subrogante; Y, a falta de Gerente General se nombrará un



Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VEINTIDOS: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limiten el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de Actos y Contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía, y dirigir la política de negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de Reservas Legales, Facultativas o Especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contempla la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se

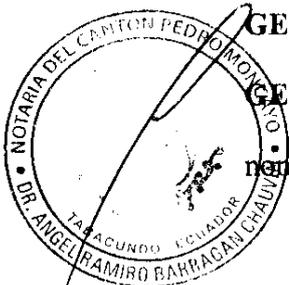


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-** **ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, y puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: **a)** Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las Acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; Y, **g)** Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones.



sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente. El Gerente General ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** El Gerente General ejercerá la Representación Legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, o quien haga sus veces; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir Poderes Especiales o Generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley ; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **n)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **ñ)** Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia;

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, Accionista o no de la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y el interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona.



natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para el periodo señalado en los artículos Veintiséis y Veintiocho del estatuto se designa como Presidente de la compañía al señor TELMO ROBERTO CAYANCELA REINO; y como Gerente General de la misma al señor VICENTE ANTONIO LEON ARIAS. **CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los Accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Dr. Carlos A. Rojas Chalé, y/o Ab. Juan Carlos Calle Guzmán; para que procedan a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Carlos Rojas Chalé, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión cuarenta y dos del Foro de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman en unidad de acto

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

de todo cuanto yo, el Notario Publico del Cantón Pedro Moncayo doy

fe. *1*



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Vicente Antonio Leon Arias
VICENTE ANTONIO LEON ARIAS
C.C. 060245734-3



Tabacundo - Ecuador

Mario Ernesto Gunsha Allauca
MARIO ERNESTO GUNSHA ALLAUCA
C.C. 060280947-7

Carmen de Lourdes Leon Arias
CARMEN DE LOURDES LEON ARIAS
C.C. 060305192-1



Hector Leon Arias
HECTOR MAXIMO LEON ARIAS
C.C. 060290793.6



Telmo Roberto Cayancela Reino
TELMO ROBERTO CAYANCELA REINO
C.C. 0601129356



Luis Javier Cayancela Valverde
LUIS JAVIER CAYANCELA VALVERDE
C.C. 060360568 -4



Herminia Rosio Leon Arias
HERMINIA ROSIO LEON ARIAS
C.C. 0603916511



1

Fernando Leon Arias

PEDRO FERNANDO LEON ARIAS
C.C. 060 278957-9



Fabian Reino

RODRIGO FABIAN REINO SANDOVAL
C.C. 060329872-0



Guido Wilfrido Reino Sandoval

GUIDO WILFRIDO REINO SANDOVAL
C.C. 060260626-1



Luis German Zavala Ortiz

LUIS GERMAN ZAVALA ORTIZ
C.C. 060213420-7



 *Angel R. Barragan Chauvin*
Dr. Angel R. Barragan Chauvin
NOTARIO - MONTECARRIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSACION

CÉDULA CIUDADANIA No. 060245734-3

LEON ARIAS VICENTE ANTONIO
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 10 JUNIO 1970

IDENTIFICACION CUI- 0077 00166 M
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1970



Leon Arias Vicente

ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO
 SUPERIOR QUMICO-FARMACEUTICO

VICENTE LEON
 MARIA LIDA ARIAS
 RIOBAMBA 01/08/2003

01/08/2015
 FEDERAL CALIFICADO

REN 0109115
 Chim



Leon Arias Vicente

①

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0006 NÚMERO 0602457343 CÉDULA

LEON ARIAS VICENTE ANTONIO

CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CANTON
 CHAMBO ZONA
 PARROQUIA

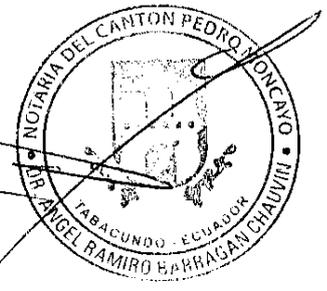


PREIDENTA (R) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS
 TABACUNDO A 01 AGO 2012

Angel Ramiro Barragan Chauvin
 Dr. Angel R. Barragan Chauvin
 NOTARIO - ABUQUADU



CIUDADANIA 060280947-9
 GUNSHA ALLAUCA MARIO ERNESTO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO
 11 FEBRERO 1977
 001- 0187 00374
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1977

ECUATORIANO ***** ECUADOR
 CUSAGO MARIA SUSANA ESTAN LANTHA
 PRIMARIA OBRERO
 SEGUNDO ALFONSO GUNSHA
 MARTA DE TIBERIA ALLAUCA
 17/05/2012
 17/05/2012
 1743806

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0014 NÚMERO 0602809477 CÉDULA

GUNSHA ALLAUCA MARIO ERNESTO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTON
 MALDONADO
 PARRISIA

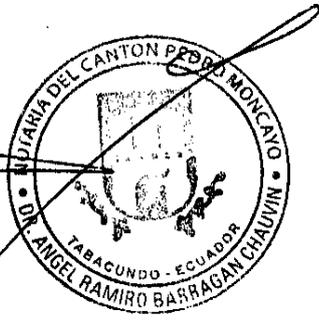
[Handwritten signature]

73 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

2

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN 1 FOJAS
 TABACUNDO A 01 AGO 2012

[Handwritten signature]
 Sr. Angel R. Barragan Chauvin
 NOTARIO - ABUQUY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / IDENTIFICATION

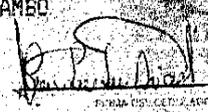
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060305192-1

LEON ARIAS CARMEN DE LOURDES
CHIMBORAZO / CHAMBO / CHAMBO

09 MAYO 1976

002-0084 00134 F

CHIMBORAZO / CHAMBO
CHAMBO 1976




ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO
SUPERIOR DR. FROMS EDUCA, SALUD

VIGENTE LEON
MARIA LIDA ARIAS
RIOBAMBA 28/02/2005
28/02/2017

REN 0220295
Chm




Leon Arias Carmen de Lourdes

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0603051921
CÉDULA

336-0006
NÚMERO

LEON ARIAS CARMEN DE LOURDES

CHIMBORAZO CHAMBO
PROVINCIA CANTÓN
CHAMBO ZONA
PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



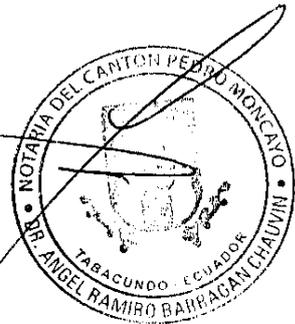
3

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS *0712*
01 AGO 2012
TABACUNDO A



Angel Ramiro Barragan Chauvin
Dr. Angel Ramiro Barragan Chauvin
TABACUNDO - ABUQUADU



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060290193-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON ARIAS HECTOR MAXIMO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO CHAMBO
2011-09-16

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-16

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIAS MARIA LIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-09-16

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-16

Y9333/2224




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
060290193-6 141-0006
LEON ARIAS HECTOR MAXIMO
CHIMBORAZO CHAMBO
CHAMBO
DUPLICADO USD 1
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
23638957 16/09/2011 11:45:34

Handwritten signature: Hector Leon A.



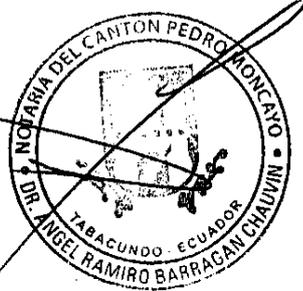
Handwritten mark: a circle with a vertical line through it.

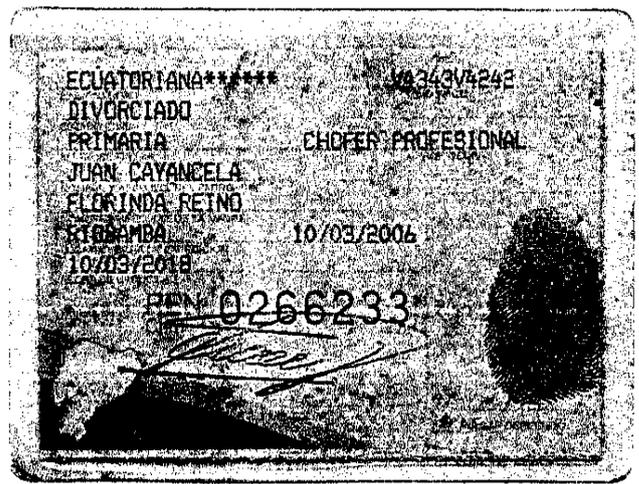
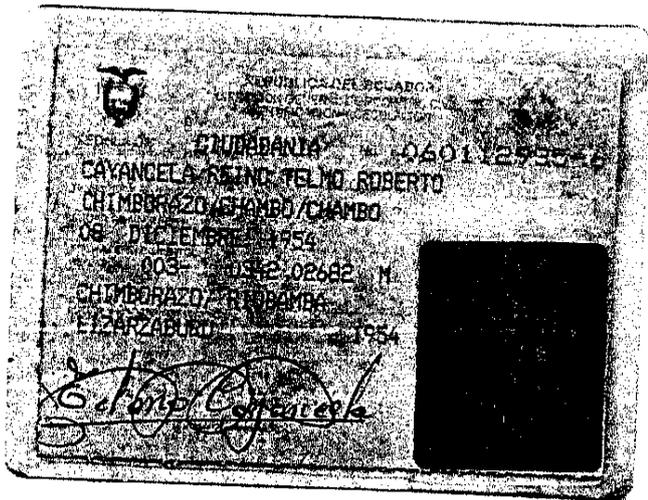
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS SLC

TABACUNDO A 01 AGO 2012

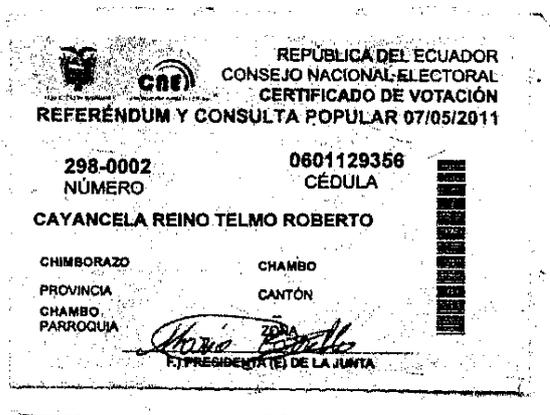
Handwritten signature of Dr. Angel R. Barragán Chauvin
Dr. Angel R. Barragán Chauvin
 NOTARIO - АВВРАИИ





Cayancela

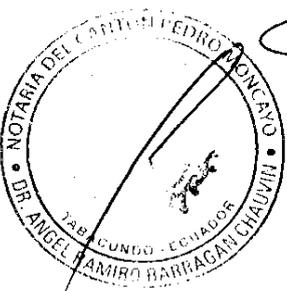
(5)



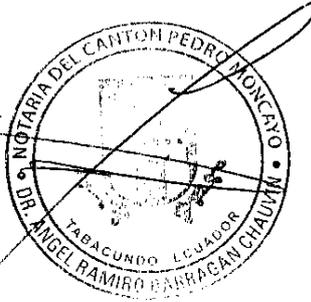
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS CC

ABACUNDO A 01 AGO 2012



Dr. Angel R. Barragan Chaurin
 Dr. Angel R. Barragan Chaurin
 NOTARIO - ABACUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060360568-4
 CAYANCELA VALVERDE LUIS JAVIER
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 18 ABRIL 1984
 001-0115 00115 M
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1984



Luis J. Valverde

EQUATORIANA***** V444414444
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 MANUEL MESAAS CAYANCELA
 CARMEN VALVERDE
 STOROMBA 05/03/2009
 05/03/2021
 REN 0966355



Carmen Valverde

Cayncela



16

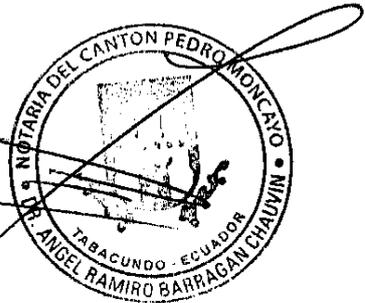
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 060360568-4 301-0002
 CAYANCELA VALVERDE LUIS JAVIER
 CHIMBORAZO CHAMBO
 CHAMBO
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 2578977 08/12/2011 11:39:00
 2578977

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS 0716
 01-163-2012

'ABACUNDO A: _____

Angel R. Barragan Chauvin
 DR. Angel R. Barragan Chauvin
 NOTARIO - ABACUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL PUEBLO
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y CULTURA

CELULA DE CIUDADANIA Nº 060391651-1

LEON ARIAS HERMINIA ROSIO
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 10 JULIO 1961
 002-0348 01493 F
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1961

Herminia León



EQUATORIANA***** E4343V1444

SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 VICENTE ANTONIO LEON
 LIDA H ARIAS
 RIORAMBA 23/06/2008
 23/06/2020

REN 0394812
 Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CARNÉ DE DISCAPACIDAD
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CONADIS

LEON ARIAS HERMINIA ROSIO

CEDULA No.: 060391651-1
 REGISTRO No. 06.271
 TIPO DE DISCAPACIDAD: AUDITIVA
 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 46 %



Herminia León
 FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

LIDA ARIAS
 CHAMBO-CALLE 18 DE MARZO Y HECTOR GUEVARA TELEF: 2910-408.
 PROVINCIA DEL CHIMBORAZO

Lida Arias
 FIRMA AUTORIZADA

No 0004934

Herminia León



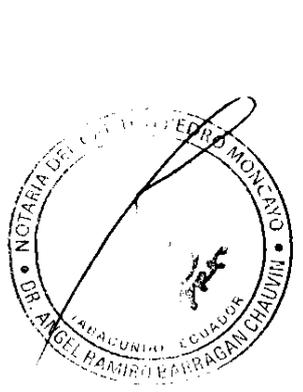
(X)

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 1 FOJAS
 01 AGO 2012

ABACUNDO A



Abogado Chauvin
 Notario: ADOLFO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060278057-9



CEBULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LEON ARIAS
 PEDRO FERNANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 CHAMBO
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NOEMI ELVIA
 NOGALES PEREZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN PINTOR
 V1333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LEON VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARIAS MARIA EIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2012-07-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-27




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 060278057-9 144 - 0006
LEON ARIAS PEDRO FERNANDO
 CHIMBORAZO CHAMBO
 CHAMBO
 DUPLICADO USD. 8
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 3020730 27/07/2012 8:40:18



Leon Arias Pedro Fernando

8

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 8 FOJAS
 TABACUNDO A 01/03/2012

Angel W. Barragan Chauvin
 NOTARIO
 TABACUNDO - ECUADOR
 ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060329872-0

REINO SANDOVAL RODRIGO FABIAN
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

16 ENERO 1977
REG. CIVIL 001-0040-00040-16M

CHIMBORAZO/CHAMBO
CHAMBO 1977

FRIMA DEL CEDULAC



ECUATORIANA***** V444304442

CASADO JUDITH EULALIA CAYANCELA VALVE

SECUNDARIA COMERCIANTE

GERARDO REINO

MARIA JOSEFINA SANDOVAL

RIORAMBA 14/12/2009

14/12/2021

FORMA REN 2032740

PULGAR DERECHO



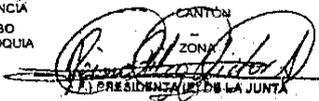
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

109-0010 NÚMERO
0603298720 CÉDULA

REINO SANDOVAL RODRIGO FABIAN

CHIMBORAZO CHAMBO
PROVINCIA CANTON
CHAMBO ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Fabian Reino



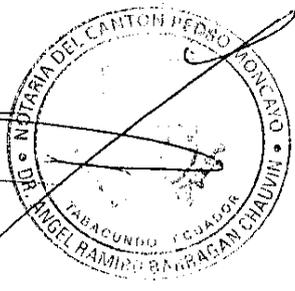
9

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS *11*

TABACUNDO A 01 AGO 2012

Abogado
NOTARIO ABOGADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 060260626-1

APELLIDOS Y NOMBRES: **REINO SANDOVAL GUIDO WILFRIDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CHAMBO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1974-08-31**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 PARENTESCO: **REINACHE VALLEJO**




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MECANICO AUTOMOTRIZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **REINO GERARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANDOVAL MARIA JOSEFINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2012-04-13**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-04-13**




REPUBLICA DEL ECUADOR
DELEGACION DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 060260626-1 108-0010
REINO SANDOVAL GUIDO WILFRIDO
CHIMBORAZO CHAMBO
CHAMBO
 DUPLICADO USD: \$
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 2849130 11/04/2012 9:35:36
2849130

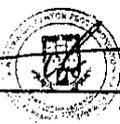
Handwritten signature

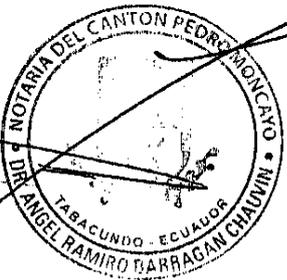


Handwritten number 10

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS *CC*
 EL 01 AGO 2012
 TABACUNDO A





NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO - ECUADOR
ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUDIN
 NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No 060213420-7

ZAVALA ORTIZ LUIS GERMAN
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 09 DICIEMBRE 1966
 002-0311 00409 M
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1966

Luis German Zavala Ortiz

EQUATORIANA***** V44483004E

CASADO MARIA ALBINA LEON ARIAS
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GONCALO E ZAVALA
 TERESA F. ORTIZ
 RIORAMBA 29/12/2015
 29/12/2015

REN 0135771



Gerardo Pardo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0012 NÚMERO 0602134207 CÉDULA

ZAVALA ORTIZ LUIS GERMAN

CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAMBO
 PARROQUIA

Luis German Zavala Ortiz

PI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS 11
 ABAGUNDO A 01 JUN 2012



Angel R. Barragan Chauvin
 Dr. Angel R. Barragan Chauvin
 NOTARIO - ABOGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403207
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON ARIAS VICENTE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2011 12:02:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-006-2012-ANT



INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 17905-AC-ANT-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S.A.**" con domicilio en cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MARIO RENE CAYANCELA REJNO	060279882-9
2	HECTOR BELIZARIO FIALLOS INFANTE	060080491-8
3	HECTOR MAXIMO LEON ARIAS	060290193-6
4	TELMO ROBERTO CAYANCELA REINO	060112935-6
5	LUIS JAVIER CAYANCELA VALVERDE	060360568-4
6	LUIS ALBERTO LEON ARIAS	060111635-3
7	PEDRO FERNANDO LEON ARIAS	060278057-9
8	VICENTE ANTONIO LEON ARIAS	060245734-3
9	RODRIGO FABIAN REINO SANDOVAL	060329872-0
10	GUIDO WILFRIDO REINO SANDOVAL	060260626-1
11	JORGE RODRIGO PARRA	060065334-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico, estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

SECRETARÍA GENERAL
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
 QUITO - ECUADOR
 www.ants.gub.ec
CERTIFICADO
 Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

13

19 JUL 2012



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 398-UACH-ANT-12 de 30 de marzo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 04-06-12-UACH-ANT de 19 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1284-DJ-ANT-2012 de 09 de julio de 2012, e Informe No. 620-DAJ-006-CJ-2012-ANT de 02 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el estudio y la tramitación de la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S.A.**".



RESOLUCIÓN No. 015-CJ-006-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S.A."

Que el presente documento y
EL COPIL DEL ORIGEN 2
están en los Archivos de los

11/11/2012

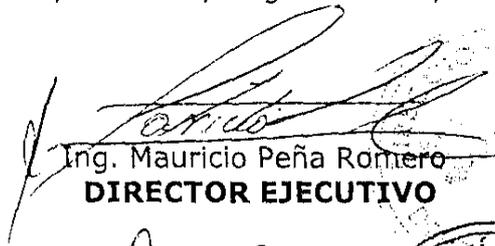
Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S.A.**", con domicilio en cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de julio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Dirección: Av. Matucal Buzo y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.antonias.com

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-006-2012-ANT
"COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S.A."

CERTIFICO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

19 JUL 2012

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA**, EN TABACUNDO, A PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.



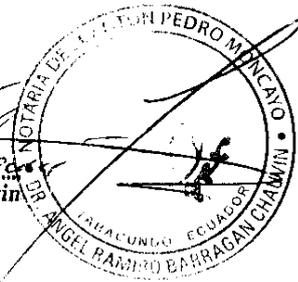
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuad



Dr. Angel Barragan Chauvin
Dr. Angel Barragan Chauvin
NOTARIO - ABURRUX



REGISTRO ME
RIOBAN

Registro de la Propiedad
GAD RIOBAMBA
ESPACIO EN BLANCO

CANTIL
BA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1684.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.390.- Anotado bajo el No. 9011 del Repertorio.

.- Riobamba, a 6 de Septiembre del 2012.



Bautista
LA REGISTRADORA



RCANTIL
IBA

APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Factura No. 26795

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

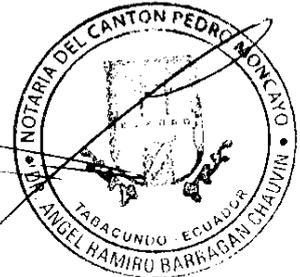
Tabacundo - Ecuador

RAZON DE MARGINACION

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S. A.**, CELEBRADA ANTE MI, EL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, **TOME NOTA** DE LA RESOLUCION No. **SC.DIC.A.12.390**, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2012, DICTADA POR LA DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑÍA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- **EL NOTARIO.**



Angel Barragan Chauvin
Dr. Angel B. Barragan Chauvin
NOTARIO - ABUQUENO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0002438

Ambato, 28 AGO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VOLMATECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO